

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024



Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 5835/2023-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la "*Ley que aprueba medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura;*" el Proyecto de Ley 5873/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la señora congresista María Grimanese Acuña Peralta, que propone la "*Ley que modifica y extiende el plazo de vigencia del Título IV y modifica el artículo 9 de la Ley 31553, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro;*" el Proyecto de Ley 5304/2022-CR presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de los congresistas Hernando Guerra-García Campos y Víctor Seferino Flores Ruíz; que propone la "*Ley que modifica la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro ampliando su alcance y proroga la vigencia de los beneficios tributarios;*" y el Proyecto de Ley 5942/2023-CR presentado por el Grupo Parlamentario Alianza por el Progreso, de propuesta de la congresista Elva Edith Julón Irigoín; por el que se propone "*La ley que modificar la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, a efectos de prorrogar el plazo de vigencia de los beneficios tributarios y promover la cultura en el país.*"

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2023, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** de dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR y 5942/2023-CR; con texto sustitutorio propone la Ley de medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura; con los votos favorables de los señores congresistas: Segundo Héctor Acuña Peralta, Susel Ana María Paredes Piqué, Javier Rommel Padilla Romero, Víctor Seferino Flores Ruíz, Mery Eliana Infantes Castañeda, David Julio Jiménez Heredia, Nilza Merly Chacón Trujillo¹, Isaac Mita Alanoca, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Alejandro Enrique Caveró Alva, Luis Ángel Aragón Carreño, Alex Randu Flores Ramírez y Digna Calle Lobatón.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

¹ La señora congresista Nilza Merly Chacón Trujillo en su calidad de integrante accesitaria votó en reemplazo de la señora congresista Martha Lupe Moyano Delgado siendo integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

- 1.1.1. El Proyecto de Ley 5835/2023-PE, *"Ley que aprueba medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura"* ingresó a Trámite Documentario el 5 de setiembre de 2023, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 7 de setiembre de 2023 como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.2. El Proyecto de Ley 5873/2023-CR, *"Ley que modifica y extiende el plazo de vigencia del Título IV y modifica el artículo 9 de la Ley 31553, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro"* ingresó a Trámite Documentario el 8 de setiembre de 2023, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 13 de setiembre del 2023 como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.3. El Proyecto de Ley 5304/2022-CR, *"Ley que modifica la Ley 31553, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro ampliando su alcance y proroga la vigencia de los Beneficios Tributarios"* ingresó a Trámite Documentario el 9 de junio de 2023, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 12 de junio de 2023 como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.4. El Proyecto de Ley 5942/2023-CR, *"Ley que modifica la Ley 31553, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, a efectos de prorrogar el plazo de vigencia de los beneficios tributarios y promover la cultura en el país"* ingresó a Trámite Documentario el 15 de setiembre del 2023, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 18 de setiembre de 2023 como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2. Antecedentes procedimentales

Tanto el Proyecto de Ley 5835/2023-PE, *"Ley que aprueba medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura"* como el Proyecto de Ley 5873/2023-CR, *"Ley que modifica y extiende el plazo de vigencia del Título IV y modifica el artículo 9 de la Ley 31553, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro"*, no tienen antecedentes legislativos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Proyecto de Ley 5835/2023-PE

El Proyecto de Ley 5835/2023-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, tiene como objetivo aprobar medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para fortalecer y posicionar el ecosistema del libro y la lectura en los ámbitos nacional e internacional.

Su finalidad es "mejorar y aumentar el hábito de la lectura en la población peruana, generar, promover y garantizar el acceso al libro y además fortalecer y dinamizar la industria editorial"². Esto según lo enmarcado en el inciso 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dicha creación y a su producto, así como que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta el desarrollo y difusión. Por su parte, el artículo 17 reconoce que el Estado garantiza la erradicación del analfabetismo, así como fomentar la educación bilingüe e Intercultural, según las características de cada zona y las demás leyes de la materia.

El Poder Ejecutivo fundamenta su propuesta señalando que, con fecha 15 de octubre del 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley 31053, "Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro"; que tiene como finalidad reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público; así como el fomento de las micro y pequeña empresa (MYPE) dedicadas a la industria editorial, dentro de las cuales se encuentra la exoneración del Impuesto General a las Ventas, la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines, teniendo un plazo de vigencia de tres años desde la fecha de su publicación, así como otras medidas para lograr sus objetivos, proponiendo que algunas de ellas serán financiadas con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley 31053, en concordancia con el artículo 2 y el numeral 8.1 del artículo del Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que dispone incentivos para el fomento de la lectura y el libro.

Es por ello que, tomando como punto de partida las disposiciones de la Ley 31053, surge esta propuesta legislativa, esto es, por la necesidad de regular precisiones en un nuevo marco normativo que atienda los problemas que aún persisten en el ecosistema del libro y la lectura, y potencie el crecimiento de la industria reconociendo y garantizando el derecho a la lectura y promoción del libro de toda la Nación.

La propuesta legislativa, en este sentido, cuenta con 15 artículos distribuidos en 4 capítulos y cuatro disposiciones complementarias.

² Exposición de motivos del Proyecto de Ley 5835/2023-PE, p. 1.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

El Capítulo I está conformado por el artículo 1 y 2, referidos al objeto de la ley y el ámbito de aplicación, respectivamente. Sobre el primer punto, se señala que el objeto es la aprobación de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para fortalecer y posicionar el ecosistema del libro y la lectura en los ámbitos nacional e internacional; y dentro del segundo punto, se indica que el ámbito de aplicación es a todas la personas naturales y jurídicas involucradas en todo el proceso de creación, producción y circulación del libro y productos afines.

El Capítulo II de la fórmula legal, que se encuentra conformado por los artículos 4 al 8, propone diversas disposiciones para el fortalecimiento nacional e internacional del ecosistema del libro y la lectura, como la descentralización y nuevas tecnologías en el ecosistema del libro y la lectura, en donde el Ministerio de Cultura, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital y los gobiernos regionales y locales, así como con la participación de la sociedad civil y el sector privado, crearán y fortalecerán programas, estrategias y mecanismos para el fomento de la lectura, el desarrollo de la producción y circulación bibliodiversa de libros y nuevas tecnologías para un mayor desarrollo en procesos de producción del libro y fomento de la lectura, creación de nuevas bibliotecas públicas, celebración de convenios, entre otros, para el cumplimiento de sus objetivos establecidos.

Respecto al Capítulo III, que está compuesto por los artículo 9 al 11, la propuesta legislativa propone la creación de grupos de trabajo para el ecosistema del libro y la lectura, así como la creación del Observatorio del Ecosistema del Libro y la Lectura, como una plataforma de gestión del conocimiento que tiene por objetivo generar, recabar y contar con información y datos en formatos abiertos sobre el estado del ecosistemas del libro, con miras a mejorar el diseño y la implementación de políticas, programas y estrategias desarrollados en el marco de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas.

Asimismo, respecto a las propuestas económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, las mismas se encuentran en el Capítulo IV, conformado por los artículos 12 al 15, y en donde se establece la exoneración del Impuesto General a las Ventas, a la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines, así como el reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas a las editoriales de libros, la exoneración del impuesto a la renta, a las regalías por derechos de autor y la asignación de estímulos económicos como impulso a la realización de proyectos o mecanismos culturales que promuevan la formación, el acceso, la producción y circulación del libro a través del otorgamiento de estímulos económicos concursables y no concursables.

La primera disposición complementaria señala que la vigencia de las disposiciones será desde el día siguiente de su publicación, salvo lo previsto en los artículos 12 y 13, así como respecto a lo establecido en el artículo 14 que entraría en vigencia a partir del 1 de enero del año 2024, en caso se apruebe la norma en el presente año.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

La segunda disposición complementaria precisa que el Poder Ejecutivo priorizará cada año en las leyes de presupuesto los recursos necesarios para fomento del derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, así como precisa que las disposiciones de la presente Ley se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La fórmula legal propone en la tercera disposición complementaria que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendando por la Ministra de Cultura y el Ministerio de Economía y Finanzas, que en un plazo máximo de ciento ochenta días calendario, establecerán las normas reglamentarias para la mejor aplicación de la norma.

Finalmente, la cuarta disposición complementaria dispone que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) debe publicar anualmente información respecto a la exoneración y el reintegro tributario de IGV, así como el Ministerio de Cultura deberá publicar, anualmente, la información respecto a los proyectos editoriales acogidos al reintegro tributario, nombre del solicitante, materia bibliotecológica y precio unitario del libro por cada proyecto.

2.2. Proyecto de Ley 5873/2023-CR

El Proyecto de Ley 5873/2023-CR, de iniciativa de la congresista María Grimanese Acuña Peralta, tiene como objetivo el fortalecimiento del uso y acceso a la lectura y está compuesta por tres artículos y dos disposiciones complementarias.

La propuesta legislativa tiene como finalidad la mejora de condiciones humanas de la ciudadanía y mejorar las condiciones socio económicas de los sectores relacionados.

Para ello, propone que se modifique el artículo 9 de la Ley 31053, en el Título III del "acceso a la lectura, al libro y al producto editorial afín"; proponiendo un acápite nuevo referido a las bibliotecas públicas para que se otorgue "acceso a base de datos científicas, bibliográficas y repositorios de universidades y centros de investigación acreditados internacionalmente", con el objetivo de que la población tenga acceso a las bases de datos científicas, que difieren de muchas fuentes de información virtual, puesto que contiene información relevante, actualizada, precisa, contrastada y de calidad académica.

La primera disposición complementaria propone la prórroga de cinco años a la exoneración del Impuesto General a las Ventas, a la importación y/o ventas en el país de los libros y productos editoriales afines, como lo establece el artículo 29° de la Ley 31053. Y como última disposición complementaria dispone que se prorrogue por cinco años el reintegro tributario al que tendrá derecho los editores de libros cuyos ingresos anuales sean hasta 150 UIT, equivalente al impuesto general a las ventas, consignado separadamente en los comprobantes de pago correspondiente a sus adquisiciones e importaciones de bienes de capital, entre otros, señalados en el artículo 30 de la Ley 31053".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

El Proyecto de Ley 5873/2023-CR, de iniciativa de la congresista María Grimanese Acuña Peralta, tiene como objetivo el fortalecimiento del uso y acceso a la lectura y está compuesta por tres artículos y dos disposiciones complementarias.

2.3. Proyecto de Ley 5304/2022-CR

El Proyecto de Ley 5304/2022-CR, tiene por objeto ampliar y fortalecer al derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, para tal fin, se propone beneficios tributarios de carácter permanente y temporal, inclusión de estímulos económicos; así como el fomento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) dedicadas a la industria editorial.

En ese sentido, la referida iniciativa plantea la modificación del literal q) e incorporación del literal r), del numeral 27.3 del artículo 27; del artículo 29; del numeral 30.1 del artículo 30; incorporación del artículo 32, contemplados en el Título IV de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

"Artículo 27. Creación de FONDOLIBRO

(...)

27.3. Los recursos de FONDOLIBRO son destinados a los siguientes fines:

(...)

q) Entregar estímulos económicos para el libro y el fomento de la lectura, en el marco de lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final: Estímulos a las artes y las industrias culturales, del Decreto de Urgencia 022-2019.

r) Otras acciones que sean convenientes de acuerdo con los objetivos de la ley y que establezca el reglamento de la presente ley".

"Artículo 29. Inafectación del Impuesto General a las Ventas

Están inafectas del Impuesto General a las Ventas, la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines".

"Artículo 30. Reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas

30.1. Los editores de libros cuyos ingresos netos anuales sean hasta 1700 UIT tendrán derecho al reintegro tributario equivalente al Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en los comprobantes de pago correspondientes a sus adquisiciones e importaciones de bienes de capital, materia prima, insumos, servicios de pre prensa electrónica y servicios gráficos destinados a la producción de libros y productos editoriales afines".

"Artículo 32. Exoneraciones a las regalías por derecho de autor

Están exonerados del Impuesto a la Renta las regalías que por derechos de autor perciban los autores nacionales y extranjeros, domiciliados y no domiciliados, así como los titulares de estos derechos para libros editados en territorio nacional. La exoneración será por tres (3) ejercicios fiscales, que rigen a partir del año siguientes al de la publicación de la presente Ley".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

Finalmente, plantea la incorporación de dos disposiciones complementarias finales, planteando la siguiente propuesta:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia del Reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas establecido por el artículo 30 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro

Se dispone un nuevo plazo de vigencia de tres (3) años del reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas establecido por el artículo 30 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro. Dicha prórroga rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir del inicio de su vigencia.

2.4. Proyecto de Ley 5942/2023-CR

El Proyecto de Ley 5942/2023-CR, tiene por objeto modificar la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, a efectos de prorrogar el plazo de vigencia de los beneficios tributarios, así como incorporar la exoneración a las regalías por derecho de autor, que promueva e incremente el hábito de la lectura, garantice el acceso a libros, y fortalezca a nuestra industria editorial; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado, el mismo que consta de cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales.

En ese sentido, la referida iniciativa plantea la modificación del artículo 29 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

“Artículo 29. Inafectación del impuesto general a las ventas

Están inafectas del impuesto general a las ventas la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines”.

Asimismo, plantea la prórroga de la vigencia del artículo 30 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, proponiendo la prórroga por tres (3) años la vigencia del artículo 30 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, respecto al reintegro tributario del impuesto general a las ventas. Dicha prórroga regirá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley 31053.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

En ese mismo contexto el artículo cuarto plantea la incorporación del artículo 32 en la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, con la siguiente propuesta:

“Artículo 32. Exoneración a las regalías por derecho de autor.

- 32.1. Se encuentran exoneradas del Impuesto a la Renta las regalías que por derechos de autor perciban los autores nacionales y extranjeros, domiciliados y no domiciliados, así como los titulares de estos derechos, para libros editados en territorio nacional.*
- 32.2. Dicha exoneración rige a partir del año siguiente al de la publicación de la presente Ley.*
- 32.3. La exoneración es por tres (3) ejercicios fiscales que rigen a partir del año siguiente al de la publicación de la presente Ley”.*

Finalmente, plantea la incorporación de dos disposiciones complementarias finales, planteando la siguiente propuesta:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación

El Ejecutivo adecua el reglamento de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, conforme a las precisiones efectuadas en la presente Ley, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. Autoridad competente

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, determina y ejecuta las acciones necesarias para la correcta implementación de la presente Ley.

III. MARCO NORMATIVO

Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29565. Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 31053. Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la Lectura y el Libro.
- Decreto Supremo 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

- Decreto Supremo 012-2021-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040.
- Decreto Supremo 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.

Internacional

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas del año 2003.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1966.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

4.1. Proyecto de Ley 5835/2023-PE Ley que aprueba medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura.

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento y respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 97-2023-2024-CCPC/CR Atendido con Oficio 731-1012-DM/MC
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 98-2023-2024-CCPC/CR
Ministerio de Educación	Oficio 99-2023-2024-CCPC/CR
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	Oficio 100-2023-2023-CCPC/CR
Biblioteca Nacional del Perú	Oficio 101-2023-2024-CCPC/CR
Cámara Peruana del Libro	Oficio 102-2023-2024-CCPC/CR Atendido con la Carta s/n, 26.09.23
Instituto de Estudios Peruanos	Oficio 103-2023-2024-CCPC/CR
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio 104-2023-2024-CCPC/CR
Asociación de Municipalidades del Perú	Oficio 105-2023-2024-CCPC/CR
Fondo Editorial de la PUCP	Oficio 106-2023-2024-CCPC/CR
Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Oficio 107-2023-2024-CCPC/CR
Fondo Editorial de la Universidad del Pacífico	Oficio 108-2023-2024-CCPC/CR
Fondo Editorial de la Universidad de Lima	Oficio 109-2023-2024-CCPC/CR

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 731-1012-DM/MC de fecha 27 septiembre de 2023, el Ministerio de Cultura, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 5835/2023-PE, adjuntando el Informe 1441-2023-OGAJ/MC de fecha 26 de setiembre de-2023, el mismo que cita el Informe 642-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

que refiere que el objeto de la ley es promover el hábito de la lectura, garantizar el acceso al libro y fortalecer la industria editorial siendo cruciales para el desarrollo cultural y educativo de un país.

La inclusión de medidas integrales e indivisibles busca beneficiar a todos los actores involucrados en el ecosistema del libro y la lectura, promoviendo la colaboración entre el Ministerio de Cultura, otras entidades gubernamentales y la sociedad civil.

Respecto a la estructura del proyecto de ley conformada por cuatro capítulos, la entidad señaló que permitirá una organización clara y comprensible de las medidas propuestas, abarcando aspectos generales, fortalecimiento, participación ciudadana y disposiciones económicas y tributarias. Esta estructura facilita su análisis y seguimiento.

Respeto a las medidas tributarias, el informe señala que la exoneración del IGV a la importación y venta de libros y productos editoriales afines es una medida efectiva para promover el acceso a la lectura y la actividad editorial. Asimismo, el reintegro tributario y la exoneración del impuesto a la renta a las regalías por derechos de autor son incentivos significativos para la producción de obras literarias y la inversión en el sector.

El informe menciona que la propuesta de descentralización de servicios permitirá que el Ministerio de Cultura, las entidades del Estado intervinientes y actores de la sociedad civil se involucren en alcanzar logros descentralizando de los servicios, y el fortalecimiento de los procesos de este sector tanto a nivel nacional como internacional.

Relacionado a la participación ciudadana y gestión del conocimiento la entidad, considera viable la promoción de la participación ciudadana y el establecimiento de un observatorio para gestionar el conocimiento, son pasos importantes para involucrar a la sociedad en la promoción de la lectura y el seguimiento de los avances en el sector.

En relación a los recursos de Fondolibro para estímulos económicos concursables y no concursables relacionados con el libro y la lectura, es coherente con los objetivos de fortalecimiento del ecosistema.

En el ámbito tributario, la propuesta señala que las exoneraciones tributarias respecto al fomento e inclusión de Libro Electrónico es acertada, ya que refleja la realidad actual de la industria editorial y promueve el acceso a la literatura digital. Asimismo, respecto a la continuidad del beneficio del reintegro tributario y la exoneración del impuesto a la renta a las regalías por derecho de autor consideran también necesario mantener la continuidad de este beneficio. El reintegro tributario fomenta la elaboración de libros y productos editoriales afines al proporcionar una menor carga económica y la liquidez que brinda la devolución del impuesto pagado en las adquisiciones destinadas a la producción de obras literarias. Esto no solo reduce los costos para los creadores y editores, sino que también estimula la inversión en la producción y distribución de obras.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

De manera similar, el informe señala que la propuesta de exoneración del impuesto a la renta a las regalías por derecho de autor es esencial para incentivar la producción y creación de obras literarias puesto que, al brindar un incentivo financiero para el desarrollo de nuevas obras, esta medida promueve la inversión en el sector editorial y contribuye a la generación de empleos en la cadena de valor del libro. Además, la exoneración del impuesto a la renta puede resultar en la firma de acuerdos y contratos más favorables entre autores, editoriales y otros actores del sector, lo que a su vez atraerá a editoriales y autores internacionales a invertir en la economía del Perú. En última instancia, esta medida también enriquecerá la oferta de libros disponibles para el público asistente en las ferias de libros que se realizan en el país, promoviendo la diversidad y el acceso a la literatura.

Por otro lado, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló que la propuesta legislativa se fundamenta en el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, la misma que establece que toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto, y que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión; así como el marco jurídico de las competencias del Ministerio de Cultura en la materia de análisis determinando que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes concluyó que es viable la propuesta legislativa puesto que aporta al desarrollo cultural y educativo del país, por lo que la misma debe ser considerado viable.

Cámara Peruana del Libro

Mediante Carta s/n, de fecha 26 de septiembre de 2023, la Cámara Peruana del Libro, remitió su opinión favorable respecto al Proyecto de Ley 5835/2023-PE, arguyendo que dicha iniciativa legislativa contiene un conjunto de medidas amplias y necesarias para dar cumplimiento cabal a la ley del libro y promover la lectura.

Señalan, en este sentido, que los libros deberían mantenerse libre de impuestos de manera permanente, en tanto representan un bien cultural que garantizan distintos derechos como la lectura o el acceso a la cultura, deben ser considerados como un bien de primera necesidad pues son un instrumento de construcción de ciudadanía. Es una medida fundamental para dinamizar la industria cultural del ecosistema del libro y la lectura y, representa, por lo demás, un estándar internacional al que cada vez más países se suman. Sin embargo, si bien se encuentran de acuerdo con la propuesta del Poder Ejecutivo, consideran que la misma debería ser permanente para que haya auténticos cambios de largo plazo, incluido los libros en cualquier formato (incluyendo ebooks y audiolibros)

Asimismo, estiman necesaria la propuesta legislativa, en los términos allí expresados, en lo relacionado al reintegro tributario del impuesto general a las ventas, la exoneración del impuesto a la renta por regalías por derecho de autor, lo señalado en torno al FONDOLIBRO y con el mecanismo de estímulos económicos propuestos en el proyecto de ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

Finalmente, indican que los fondos concursables son un mecanismo positivo para otorgar estímulos a través de diversos programas y que la ampliación del uso de los recursos del FONDOLIBRO hacia los estímulos económicos para la cultura, dinamizará a los actores del ecosistema del libro y la lectura y resulta, por tanto, un aporte de la propuesta.

4.2. Proyecto de Ley 5873/2023-CR Ley que modifica y extiende el plazo de vigencia de Título IV y modifica el artículo 9 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

Cuadro 2
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de Requerimiento
Ministerio de Cultura	Oficio 1227-2023-2024-CCPC/CR
Biblioteca Nacional del Perú	Oficio 128-2023-2024-CCPC/CR
Cámara Peruana del Libro	Oficio 129-2023-2024-CCPC/CR
Ministerio de Educación	Oficio 130-2023-2024

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

4.3. Proyecto de Ley 5304/2022-CR Ley que modifica la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro ampliando su alcance y prorroga la vigencia de los beneficios tributarios

Cuadro 3
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento
Ministerio de Cultura	Oficio 1824-2022-2023-CCPC/CR Atendido Oficio 727-2023-DM/MC
Ministerio de Educación	Oficio 1825-2022-2023-CCPC/CR
Biblioteca Nacional del Perú	Oficio 1827-2022-2023-CCPC/CR
INDECOPI	Oficio 1829-2022-2023-CCPC/CR Atendido con Oficio 000520-2023-OAJ/INDECOPI

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

Mediante Oficio 000520-2023-OAJ/INDECOPI de fecha 11 de julio de 2023, la Presidencia del Consejo de Ministros a través del INDECOPI, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 5304/2022-CR, arguyendo que carecen de la competencia para emitir la opinión solicitada por el Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, y que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas en virtud de sus atribuciones y competencias

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

específicas, emitir opinión técnica sobre los aspectos que se pretende regular con el Proyecto de Ley.

Ministerio de Cultura³

Mediante Oficio 000727-2023-DM/MC de fecha 26 de setiembre de 2023, la Ministra de Cultura, señora Leslie Carol Urteaga Peña, remitió su opinión favorable al Proyecto de Ley 5304/2022-CR, señalando que la propuesta legislativa es viable, y recomendó se agregue "y agentes del ecosistema del libro y la lectura" al literal q) del numeral 27.3 del artículo 27 propuesto, lo que garantizará una mayor claridad en el alcance de los estímulos económicos.

Asimismo, manifestaron el apoyo a la propuesta de inafectación del IGV para la importación y venta de libros y productos editoriales afines, ya que fomentará la actividad editorial y facilitará el acceso a los libros, promoviendo los hábitos de lectura en el país.

Señalan, en ese sentido, estar de acuerdo con la propuesta de reintegro tributario del IGV para los editores de libros con ingresos netos anuales de hasta 1700n UITs, y recomendamos que se precise que la prórroga del beneficio entre en vigencia a partir del 16 de octubre de 2023.

Finalmente, comentan el apoyo a la incorporación del artículo 32 de la Ley 31053, que exonera del Impuesto a la Renta las regalías por derechos de autor para libros editados en territorio nacional. Esta medida incentivará la producción y creación de obras literarias, promoviendo la inversión y generando empleo en el sector.

- 4.4. Proyecto de Ley 5942/2023-CR Ley que modifica la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, a efectos de prorrogar el plazo de vigencia de los beneficios tributarios y promover la cultura en el país.**

Cuadro 4
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento
Ministerio de Cultura	Oficio 0140-2023-2024-CCPC/CR
Ministerio de Economía	Oficio 0141-2023-2024-CCPC/CR
Ministerio de Educación	Oficio 0142-2023-2024-CCPC/CR
Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria	Oficio 0143-2023-2024-CCPC/CR
Biblioteca Nacional del Perú	Oficio 0144-2023-2024-CCPC/CR
Cámara Peruana del Libro	Oficio 0145-2023-2024-CCPC/CR Atendido con carta CPL 441/2023
Pontificia Universidad Católica del Perú	Oficio 0146-2023-2024-CCPC/CR
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Oficio 0147-2023-2024-CCPC/CR
Universidad del Pacífico	Oficio 0148-2023-2024-CCPC/CR
Universidad de Lima	Oficio 0149-2023-2024-CCPC/CR

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

³ Se ha tomado de manera literal la opinión del Ministerio de Cultura.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

Cámara Peruana del Libro

Mediante CPL 441/2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, el Presidente de la Cámara Peruana del Libro, señor José Wilfredo del Pozo, remitió su opinión favorable Proyecto de Ley 5942/2023-CR, señalando que es necesaria e imprescindible al aprobación de lo planteado por la iniciativa legislativa para que pueda estar vigente antes del 15 de octubre del presente año.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Análisis Técnico

5.1.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

El inciso 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce que toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas relaciones y a su producto. El estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Esta disposición se materializa en las distintas acciones que el Estado despliega a fin de cultivar los conocimientos y el acceso a distintos saberes de su población. Y es que cuando hablamos de cultura, debemos considerar que estamos, no solo frente a una manifestación del quehacer humano, sino también frente a un derecho fundamental, reconocido por la Constitución y por la ley que establece obligaciones para el Estado y para los particulares, a fin de garantizar que todas las personas cuenten con acceso a la cultura, y puedan manifestar sus distintas identidades culturales y promover un ambiente propicio para su desarrollo.

En esa medida, el acceso a la cultura es un derecho del hombre, reconocido por su importancia en tratados, convenios y declaraciones internacionales; y en el caso del Perú, se encuentra reconocido en su carta magna.

En la misma línea, el artículo 17 de la Constitución Política del Perú reconoce que el Estado deberá garantizar la erradicación del analfabetismo debiendo fomentar la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona del país, preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas promoviendo la integración nacional.

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, en su trigésima segunda reunión, celebrada en la ciudad de París del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003, precisó que las

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

finalidades de la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial son las de establecer la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate, la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco y la cooperación y asistencia internacionales.

Asimismo, la Convención, en su artículo 2, define que se entiende por patrimonio cultural los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1966.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es un tratado internacional adoptado por las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 que brinda reconocimiento y protección a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas. Uno de los derechos incluidos en este pacto es el derecho a la participación en la vida cultural, el cual se encuentra referido al derecho de las personas a participar en la vida cultural, de su comunidad y a disfrutar de los beneficios del progreso científico y tecnológico.

Este pacto establece que los Estados partes en el Pacto se comprometen a tomar medidas progresivas para garantizar el pleno ejercicio de estos derechos, teniendo en cuenta los recursos disponibles. Además, exige a los Estados parte que informen regularmente a las Naciones Unidas sobre las medidas que han adoptado para cumplir con sus obligaciones en la materia.

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

La Ley Orgánica establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y locales; la naturaleza y requisitos de creación de entidades públicas y los

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

sistemas administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, así como la conformación de las instituciones que conforman de este poder del estado, entre otras disposiciones.

Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura

La presente ley establece que el Ministerio de Cultura forma parte del Poder Ejecutivo, además, define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción del mencionado ministerio, así como regula sus competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales.

La ley precisa que el sector cultura está conformada por el Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades en el ámbito de sus competencias.

El literal a) del artículo 5 de la mencionada ley, señala, como parte de las competencias exclusivas que tiene el Ministerio de Cultural, la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultural. Asimismo, en el inciso g) de su artículo 7, la norma establece que, otra de las funciones exclusivas que tiene la institución es la de formular recomendaciones en materia de formación cultural y fomento de la lectura al Sistema Educativo Nacional; aunado a ello, en el inciso c) del artículo 8, se señala que tiene como una de sus funciones compartidas, el fomentar la creación científica y literaria.

Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

Tiene como finalidad reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público; así como el fomento de las micro y pequeñas empresas (mype) dedicadas a la industria editorial.

En esa línea, la ley precisa que no se excluye a otros partícipes en las dinámicas de la actividad editorial, a todas las personas involucradas en la creación, producción y circulación del libro y productos editoriales afines, lo que incluye la autoría, compilación, ilustración, fotografía, artes visuales, edición y/o editorial, corrección de textos, diseño gráfico, diagramación, impresión y/o imprenta, librero y/o librería, agente literario, traducción, importación, distribución, sociedad reprográfica y a otras sociedades de gestión colectiva; así como a la biblioteca, al espacio de lectura, a la persona bibliotecaria y mediadora de lectura, así como la persona lectora.

La norma también señala en el numeral 4.1. del artículo 4, que el Estado garantizará el derecho a la lectura y el acceso al libro y a los productos editoriales afines, así como la creación artística, literaria o científica mediante políticas públicas de naturaleza multisectorial en forma coordinada entre todos los niveles de gobierno, a través de la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas. Por su parte, el artículo 5 indica que el Estado garantiza el acceso a la lectura mediante acciones de fomento, gestionadas principalmente por personas gestoras y/o mediadoras de lectura capacitadas.

En esa línea, en el artículo 7 de la citada Ley se señala que el Estado garantiza el acceso al libro y al producto editorial afín, de manera gratuita e inclusiva, mediante la implementación y mejora de bibliotecas conformantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y espacios no convencionales de lectura, y a través de un sistema de gestión de accesibilidad universal. Asimismo, el artículo 12 indica que el Ministerio de Cultura promueve la implementación, fortalecimiento, articulación y mejora de espacios no convencionales de lectura y sus agentes, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, y la sociedad civil.

Como una de las medidas para el fomento del derecho a la lectura y promoción del libro, la norma crea el Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (FONDOLIBRO), destinado a financiar los proyectos, programas y/o acciones de promoción y difusión del libro y productos editoriales afines, así como del fomento de la lectura con cargo de los recursos contemplados en el párrafo 28.1 de la citada norma.

Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

El artículo 4 de la presente Ley señala que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo, además de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo, el inciso f) del artículo 10 de la citada Ley reconoce como competencias compartidas de los gobiernos regionales, la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales; y, en el artículo 47 indica las funciones en el sector cultura, dentro de las que forman parte la ejecución y evaluación de manera conjunta con los gobiernos locales los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.

Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

En lo que se refiere a las funciones específicas exclusivas, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, la Ley establece que las municipalidades provinciales deberán contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local; mientras que las municipalidades distritales se encargan de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local; tal y como lo disponen el inciso 1.6 del numeral 1 y el inciso 2.9 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

La presente norma tiene Fuerza de Ley, y precisa las funciones del Congreso y de la Comisión Permanente. Define su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de los Congresistas, y regula los procedimientos parlamentarios. Asimismo, en su artículo 2 la norma establece que el Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado.

Como parte de la función legislativa que tiene el Congreso, el artículo 4 precisa que esta función comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y su Reglamento. Comprende, asimismo, el debate y aprobación de las modificaciones a dicho Reglamento.

En ese sentido, el artículo 67 de la norma dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia. Asimismo, su artículo 70 precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resoluciones legislativas que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios; así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la Lectura y el Libro

Tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para mitigar el impacto del vencimiento de los beneficios tributarios para el fomento de la actividad editorial contemplados en la Ley 28086, a fin de garantizar el acceso al libro, a través de un sistema de gestión de accesibilidad universal. Para lograr estos objetivos, el Decreto de Urgencia establece en su artículo 2 que se le asignará anualmente al Ministerio de Cultura un monto de S/ 16 000 000.00 (dieciséis millones y 00/100 soles) para el financiamiento de las actividades vinculadas al fomento de la lectura y el libro, pudiéndose disponer de hasta diez por ciento (10%), de esta asignación para gastos administrativos.

Decreto Supremo 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030

La Política Nacional del Estado tiene como fin último el de tener un impacto en el bienestar de la población como sujetos de derecho cultural y en el desarrollo sostenible de nuestro país. Sin embargo, a su vez involucra y convoca a la sociedad civil, al sector privado y a la sociedad en general, teniendo el objetivo de contribuir a posicionar a la cultura, a nivel conceptual y procedimental, como un centro

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

fundamental y transversal de nuestro desarrollo y democracia para así, construir un país que, en el ejercicio de su ciudadanía, ejerza plena y democráticamente sus derechos culturales.

El mencionado documento se encuentra articulado con el mandato de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, con los ejes y lineamientos de la Política General de Gobierno al 2026 y con las demás Políticas Nacionales, constituyéndose como un instrumento de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de gobierno.

Decreto Supremo 07-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura el Libro y las Bibliotecas al 2030

La presente política tiene como objetivos prioritarios a) incrementar el hábito de la lectura de la población peruana, b) asegurar las condiciones de acceso de la población a espacios y materiales de lectura y c) alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa, en beneficio de los actores de la cadena de valor del libro que dispone el cumplimiento para los sectores de Cultura y Educación y en ese proceso. El Ministerio de Cultura, como conductor de la referida norma dirige, coordina y articula con todas las entidades responsables, la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios al 2030.

En efecto, esta Política, recoge una serie de medidas adoptadas por el Estado, a través del Ministerio de Cultura, considerando concepto claves como a) "cultura del libro", como la transmisión y circulación de textos escritos, como documentos de tradición oral, b) "ecosistema de la lectura y del libro" como un conjunto común de actividades económicas y sociales de naturaleza cultural". El término "ecosistema" se utiliza para referir a un espacio o comunidad donde coexisten distintas relaciones. El ecosistema de la lectura y del libro representa la cadena de valor, cuyos eslabones están compuestos por autoras/es, editoras/es, distribuidoras/es, librerías, mediadoras/es de lectura, bibliotecas y lectoras/es, entre otras/os. Este ecosistema es el espacio que se crea a partir de la interacción de agentes vinculadas/os a la lectura y al libro que, en el desarrollo de sus actividades, establecen relaciones de interdependencia.

Decreto Supremo 012-2021-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040

La presente política tiene como objetivos prioritarios: a) mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablante de lenguas indígenas u originarias, b) reducir la discriminación por el uso de la lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general, c) incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población, y d) incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

5.1.2. Análisis de las propuestas legislativas

El presente dictamen tiene como objetivo el estudio de las propuestas legislativas que contienen medidas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura en los ámbitos nacional e internacional, para complementar y continuar con las acciones que se realizan actualmente, dentro de las competencias establecidas en el Plan de Trabajo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para el periodo legislativo 2023 – 2024⁴, y en cumplimiento al Reglamento del Congreso de la República⁵, en el que se establece que las comisiones deberán estudiar y dictaminar las proposiciones de ley que son de su competencia y materia.

Del derecho a la lectura, el acceso al libro y el problema público a afrontar

Se ha establecido que la lectura es un derecho, no teniendo limitaciones para su acceso, puesto que su acceso permite un ejercicio mayor de la democracia y, por consiguiente, el cumplimiento de otros derechos⁶, toda vez que la formación de un lector es también la formación de un ciudadano como individuo que forma parte de una sociedad y de su identidad. De la misma forma, la lectura es una práctica que garantiza el ejercicio de diversos derechos fundamentales⁷, incluyendo el ejercicio de otros derechos, como el acceso a una educación de calidad, de recibir información y opiniones para ser difundidas como una expresión del derecho de la libre expresión, así como los derechos lingüísticos que incluyen la difusión y preservación de diversas lenguas como las indígenas u originarias.

En este sentido, el Estado se encuentra encargado de garantizar el pleno ejercicio de dicho derecho bajo estrategias que permitan fomentar un mayor acercamiento de la población al ejercicio de leer y acceder al libro, en un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público.

Según lo establecido en el inciso 8 del artículo 2 del Constitución Política del Perú, se establece respecto a la lectura y a la producción bibliográfica, como derecho de todo ciudadano a la libertad de creación intelectual, así como el reconocimiento de la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto, además establece que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Una de estas medidas para el cumplimiento de lo establecido en la carta magna, fue la Ley 31053⁸, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, mediante el acceso a la lectura mediante acciones de fomento como estrategia para incidir en la transformación de las representaciones y prácticas de la lectura orientadas a la formación de los lectores de todas las edades y condiciones sociales, políticas y

⁴ Plan de Trabajo. (s/f). Gob.pe. <https://www.congreso.gob.pe/comisiones2023/Cultura/sobrelacomision/plan-trabajo/>

⁵ Artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

⁶ Pineda Valencia, María C., Castaño Aguirre, Ana Milena (2014). "La lectura como derecho en la formación de ciudadanía".

En: Revista Académica e Institucional Páginas de la UCP, N° 96: p. 147-162

⁷ Exposición de motivos del Proyecto de Ley 5835/2023-PE.

⁸ Publicada el 15 de octubre del 2020.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

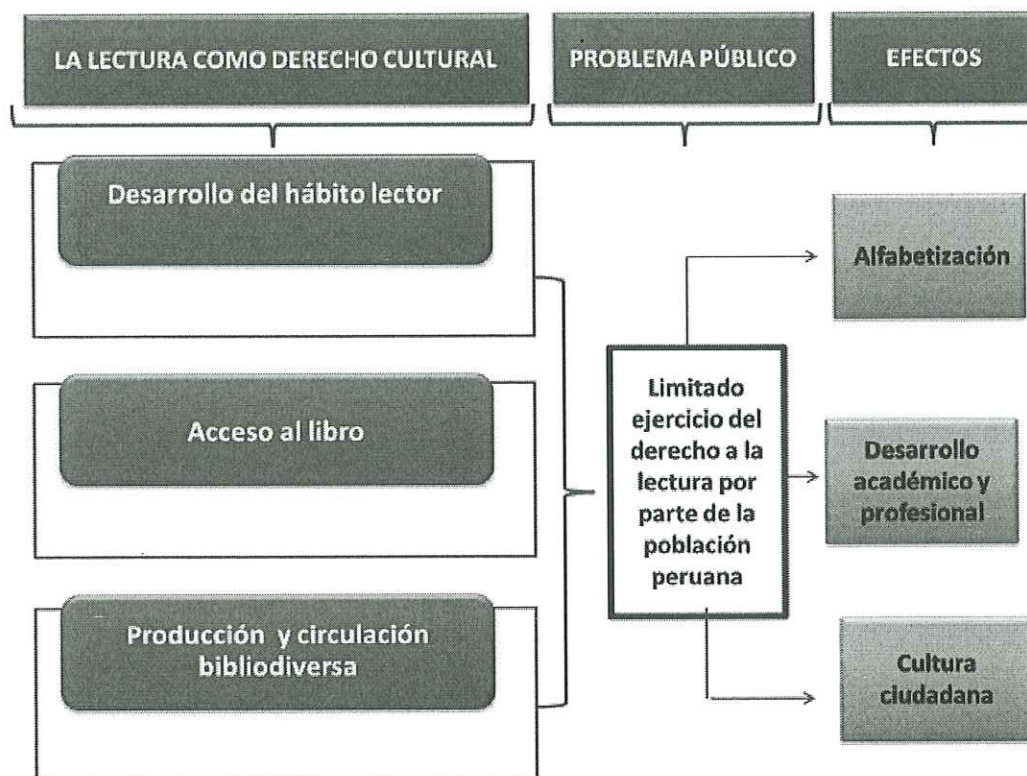
económicas, así como el acceso al libro o al producto editorial afín y la contribución en la creación artística, literaria o científica garantizando que la persona participe en la vida del libro como un derecho cultural.

Considerando la lectura como una práctica cultura esencial para el ejercicio de otros derechos culturales y que su ejercicio es un aspecto fundamental para el desarrollo de la persona, la sociedad y la Nación, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas aprobada mediante Decreto Supremo N° 07-2022-MC identificó como problema público central que afecta a la población "el limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana", partiendo del hecho de que los derechos culturales son las libertades y las responsabilidades relacionadas a la identidad cultural, lo que implica el derecho de que toda persona participe en la vida cultural de su comunidad. Por ello, el derecho a la lectura es un derecho cultural que consiste en garantizar que toda persona participe en la vida cultural del libro, acceda al libro o al producto editorial afín, así como contribuir en la creación artística, literaria o científica de su comunidad.

La Política Nacional de la Lectura, el Libro las Bibliotecas identifica como un problema público el limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana, cuya causa son las escasas condiciones para el desarrollo del hábito lector de la población peruana según el ciclo de vida y de acuerdo con la diversidad cultural, lo que, a su vez, conlleva a una baja valoración de la lectura y las escasas condiciones y capacidades para fomentar la lectura y escritura en bibliotecas, y en espacios no convencionales e inclusivos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

Gráfico 1



Fuente: Política Nacional de la Lectura y el Libro – Ministerio de Cultura.

La Política Nacional de la Lectura y el Libro, al delimitar el problema público, ha establecido que dicho problema contiene tres componentes que se deben desarrollar y tratar:

- Desarrollo del hábito lector, generando condiciones de oportunidad para la motivación lectora con diversos propósitos de la lectura, especialmente aquella población que tiene dificultades para leer, toda vez que existe escasas condiciones para el desarrollo del hábito lector de la población peruana según el ciclo de vida y de acuerdo con la diversidad cultural.
- Acceso al libro de toda persona de manera individual o como comunidad a conocer y comprender su propia cultural y la de los demás mediante el acceso a la educación, información y formación de calidad y a una forma de vida asociada al uso de bienes y recursos naturales. A la fecha, dicho acceso se encuentra limitado debido al crecimiento desigual de la cadena de valor del libro.
- Producción y circulación bibliodiversa, debiendo el Estado fomentar la sostenibilidad de la producción y circulación de contenidos editoriales diversos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

y fijar al libro dentro de las industrias culturales comprendiendo la importancia del sector editorial como un componente importante de la economía creativa, teniendo también el Estado la función de agente regulador del mercado que permita desarrollar al máximo los propósitos de la pluralidad de los contenidos que se ponen a disposición del público, a través del libro y los productos editoriales afines. Por otro lado, la diversificación cultural está referida a las personas según su diversidad a participar en la creación de las diversas expresiones de la comunidad, que en la actualidad existe una limitadas condiciones para el desarrollo de la cadena de valor y uso de contenidos editoriales diversos e inclusivos y una alta concentración territorial y económica del mercado del libro.

De la determinación de la problemática y sus causas, se lograron determinar los efectos como: a) bajo desarrollo académico y profesional, ya que la lectura como una forma de capital cultural, está asociada con el rendimiento académico y la alfabetización de las personas durante su desarrollo; b) retraso en el desarrollo de la conciencia del uso de la lengua escrita y demás cualidades de interacción con la lectura y comunicación en los menores de edad y c) una baja cultura ciudadana, materializado en una sociedad falta de actos de democracia frente a ideas o posiciones distintas que tengan sus miembros, así como una falta de juicio y sensibilidad que son necesarios para ejercer una ciudadanía responsable.

Del fortalecimiento del ecosistema del libro y la lectura

Ley 31053⁹, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, mediante el acceso a la lectura a través del fomento como estrategia para incidir en la transformación de las representaciones y prácticas de la lectura orientadas a la formación de los lectores de todas las edades y condiciones sociales, políticas y económicas, así como el acceso al libro o al producto editorial afín y la contribución en la creación artística, literaria o científica garantizando que la persona participe en la vida del libro como un derecho cultural.

La propuesta normativa precisa que, para el fortalecimiento del ecosistema del libro y la lectura, debe abordarse la descentralización, el fomento de la lectura y la adopción de nuevas tecnologías. Esto dentro del marco de lo establecido en el inciso 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que el Estado deberá tomar las acciones y medidas que correspondan para propiciar el acceso a la cultura y fomentar su desarrollo y difusión; y concordado con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece las obligaciones estatales en adoptar medidas para el derecho al acceso a la cultura y fomento de su desarrollo y difusión.

En ese sentido, la propuesta normativa establece diversas medidas enfocadas en promover la lectura, priorizando las poblaciones vulnerables y considerando aspecto interculturales e interseccionales, esto en coordinación y articulación con las entidades

⁹ Publicada el 15 de octubre del 2020.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

públicas compontes de todo nivel de gobierno, así como las asociaciones civiles y actores intervinientes en el ecosistema del libro y la lectura.

Como parte de estas acciones se encuentran las de crear, implementar y mejorar espacios de lectura y bibliotecas con la participación y articulación de la sociedad civil y el sector privado para la creación, implementación y mejora de espacios de lectura y bibliotecas. Esto con la finalidad de ampliar el acceso a la lectura y mejorar la infraestructura mediante el trabajo conjunto de los actores intervinientes.

También, la coordinación y articulación de esfuerzos para la promoción de programas, estrategias y mecanismos para la adopción de nuevas tecnologías que impulsen la producción y distribución de libros para facilitar el acceso a contenidos de lectura, así como impulsar iniciativas de fomento de lectura enmarcados en acciones de responsabilidad social, lo que podrá potenciar su impacto y alcance, logrando obtener beneficios como la diversidad de perspectivas, la participación activa y la mejora de la implementación de las acciones de fomento y acceso a la lectura y libro, la ampliación de recursos y transparencia, y la legitimidad.

Otra medida que se propone es el fortalecimiento de capacidades de los agentes del ecosistema del libro y la lectura por parte del Estado, para garantizar la igualdad de oportunidades a personas vulnerables y aquellas que hablan lenguas indígenas u originarias, promoviendo el acceso a la apertura y apoyo de la creación artística y científica.

La propuesta legislativa, indica que el Estado fomentará la producción bibliodiversa en formatos accesibles, y la disponibilidad del acceso de materiales bibliográficos en lenguas originarias, además de adaptarlos a formatos accesibles para persona con discapacidad; y promoverá la producción editorial en lenguas indígenas u originarias mediante incentivos honoríficos y monetarios a los agentes que intervengan en el proceso de creación y acceso a los libros.

El proyecto de ley también establece la intervención activa de los gobiernos regionales y locales en colaboración con el Ministerio de Cultura, en cumplimiento de sus funciones y competencias para el fomento de la cultura, según su ley orgánica respectiva, como lo establece la Ley 31053; teniendo entre estas acciones la creación de bibliotecas financiadas, a través de su presupuesto, facultándolos a celebrar convenios con diversas instituciones para tener la meta que cada región tenga una biblioteca regional destacada que brinde los servicios de acceso a la lectura y al libro para el beneficio de su población; así como el fomento de ferias y actividades culturales que puedan acercar a la población con el libro y la lectura.

En ese sentido, es preciso señalar que los gobiernos locales y regionales tienen competencias y responsabilidades para el desarrollo de la cultura de la población de su territorio a través de la promoción, coordinación, ejecución y evaluación de programas de alfabetización y acciones de fomento de la vida cultural en el marco de las políticas y programas nacionales.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

Participación ciudadana, gestión del conocimiento y asistencia técnica

A partir de la lectura del Capítulo III de la propuesta legislativa, se tiene que el mismo aborda tres temas principales en relación al ecosistema del libro y la lectura:

- i) Grupos de trabajo para el ecosistema del libro y la lectura.
- ii) Observatorio del ecosistema del libro y la lectura.
- iii) Acuerdos y/o convenios de asistencia técnica con organismos internacionales.

Respecto a los grupos de trabajo para el ecosistema del libro y la lectura, esta propuesta se encuentra claramente vinculada a la participación directa de la sociedad civil en la gobernanza cultural, esto es, la participación de la ciudadanía en aquellos asuntos públicos destinados a los derechos fundamental vinculados al sector cultural, y en estricta concordancia con los tratados y pactos internacionales suscritos por el Estado.

En este sentido, la propuesta del Poder Ejecutivo se enmarca, como bien lo señala en la exposición de motivos, dentro de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, concretamente en el objetivo prioritario 6, referido a garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural, y en donde se especifica los siguientes puntos, como lineamientos vinculados a la materia del proyecto de ley *subexamine*:

"6.1. Fortalecer las capacidades del Ministerio de Cultura para generar y promover el uso de la información y el conocimiento sobre el sector y las políticas culturales.

6.4. Implementar mecanismos para la articulación sectorial, intersectorial e intergubernamental, para el desarrollo de políticas culturales en todo el territorio nacional.

6.5. Implementar mecanismos de participación ciudadana en el desarrollo de políticas culturales"¹⁰.

En este sentido, queda claro que estamos ante un mecanismo positivo y que coadyuvaría a una auténtica coordinación de la ciudadanía con los agentes estatales vinculados a la cultura. Cabe mencionar que si bien, la Dirección del Libro y la Lectura cuenta con una Comisión Consultiva de Cultura, órgano que promueve el diálogo en materia cultural entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y la ciudadanía en general, esto no tiene como propósito elevar dicho diálogo hasta una articulación sólida que pueda, por ejemplo, proponer políticas, planes o programas que fortalezcan el ecosistema del libro y la lectura, o propender al seguimiento, formulación y monitoreo de políticas públicas en materia cultural como sucede en países como Chile¹¹ o México¹².

¹⁰ Ministerio de Cultura. Política Nacional de Cultura al 2030, p. 107.

¹¹ <https://www.cultura.gob.cl/consejo-nacional/>

¹² Proyecto de ley 05835/2023-PE, p. 38.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

De otro lado, en cuanto al observatorio del ecosistema del libro y la lectura, resulta pertinente tomar en cuenta, en primer lugar, que se trata de una medida encaminada también a la mejora de la gobernanza cultural, aunque dirigida más a la consolidación de información cultural que pueda servir para una medición objetiva, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, de aquellos indicadores que puedan resultar de vital importancia para el cierre de brechas en el ámbito de la cultura, en estricta concordancia con lo señalado por la Unesco en su último informe *"Repensar las Políticas Culturales para la creatividad"*¹³.

En concordancia con lo propuesto por el Poder Ejecutivo, el Proyecto de Ley 5873/2023-CR, señala que como parte del fortalecimiento del acceso de material bibliográfico, en específico académico y científico, de universidades y centros de acreditación acreditados internacionalmente, el observatorio también será un instrumento para que el monitoreo y acceso a estos repositorios bibliográficos sean evaluados para tomar medidas y acciones para que dicha información sea disponible a nivel nacional a toda la población.

Estamos aquí ante una propuesta que busca atacar uno de los principales problemas para la formulación de políticas públicas en materia cultural, representada por la escasa información con la que se cuenta respecto a la materia en clave nacional, es decir, tomando en cuenta nuestra compleja realidad geográfica y sociocultural, así como el estado de la situación, el diagnóstico y las dinámicas dentro de este contexto. La carencia de esta información pone en riesgo el éxito de cualquier intento por cerrar las brechas existentes dentro del ámbito cultural.

Debe tomarse en cuenta que esta medida guarda relación con la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, que tiene como objetivo prioritario 1, incrementar el hábito de la lectura en la población peruana, concretamente en relación al lineamiento 1.3, referido a desarrollar mecanismos para la generación de la información, investigación, evaluación y evidencias en torno al fomento de la lectura, lo cual se plasma en el servicio 1.3.1, consistente en crear un programa de gestión de la información y conocimiento en torno al fomento de la lectura en todas sus formas y contenidos¹⁴.

En esta línea, es pertinente mencionar que ya existen algunos estudios que se han adentrado en el conocimiento de las prácticas lectoras de los peruanos, incluso antes de la Encuesta Nacional de Lectura realizada en el 2022 y que la Dirección del Libro y la Lectura ha promovido la producción y utilización de los resultados de las encuestas de este tipo en favor de las distintas iniciativas de transformación y desarrollo del ecosistema del libro y la lectura, pero queda aún un trecho grande por recorrer por el objetivo de una mejora gradual y continua tanto en la cantidad como en la calidad de la información que se requiere a fin de ser procesada.

¹³ Publicado en Francia en febrero del 2022.

¹⁴ Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

En este sentido, la creación del Observatorio del ecosistema del libro y la lectura coadyuvaría a este proceso a través de la generación y publicación de información estratégica, permanentemente actualiza, al servicio de la población y el Estado, para que se adopten las medidas que sean pertinentes, a fin de mejorar las políticas públicas a todo nivel en el Estado para la promoción de la lectura y el libro, en línea con la optimización y promoción del derecho fundamental del acceso a la cultura, reconocido en el inciso 8 del artículo 2 de la Constitución Política.

Asimismo, resulta importante señalar que esta iniciativa del observatorio no es nueva y cuenta ya con referentes a nivel regional, como lo expone el propio Poder Ejecutivo:

Observatorios culturales y del sector del libro y la lectura a nivel regional

N°	Nombre	País	Finalidad / Objetivo	Institución/es a cargo	Enlace
1	Observatorio Cultural	Chile	Procesar, unificar y dotar de sentido a los datos del sector artístico-cultural del país almacenados en diversas instituciones, entidades públicas y privadas.	Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile	http://observatorio.cultura.gob.cl/
2	Observatorio del libro y la lectura	Chile	Espacio de reflexión e intercambio de experiencias en torno a la palabra escrita en distintos soportes y formatos, dando una mirada amplia, técnica y transdisciplinaria de su situación actual y desafíos futuros.	Universidad de Chile, Cámara Chilena del Libro y Editores de Chile	https://www.uchile.cl/observatorio-libro
3	Observatorio de la Cultura y Economía	Colombia	Generar, diseñar y difundir información e instrumentos de análisis que les permita a los actores públicos y privados del sector cultural tomar mejores decisiones.	Ministerio de Cultura de Colombia	https://culturayeconomia.org/

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

N°	Nombre	País	Finalidad / Objetivo	Institución/es a cargo	Enlace
4	Observatorio de Políticas de Economía de la Cultura	Ecuador	Contribuir con la generación de investigación de calidad a través del uso de métodos consistentes de trabajo con información calificada proveniente del ente rector de la cultura en el Ecuador y de otras fuentes de investigación.	Universidad de las Artes (apoyo OEI)	https://observatorio.uartes.edu.ec/
5	Observatorio de la Lectura	México	Además de concentrar la información y difundirla, se promueve la elaboración de estudios cuantitativos y cualitativos sobre la lectura y el libro, con el fin de evaluar los avances del Programa Nacional de Lectura, los programas estatales de fomento a la lectura y la industria editorial.	Secretaría de la Cultura de México	https://observatorio.librosmexico.mx/
6	Observatorio de Políticas Culturales de la UACM	México	A través de la investigación y la reflexión crítica, generar información y conocimiento que permita incidir en la toma de decisiones y en el análisis de las políticas culturales en la Ciudad de México.	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	https://politicasculturales.mx/

Fuente: Elaboración: Ministerio de Cultura, 2023

A ello debe agregarse que, en general, nuestro país se encuentra familiarizado con la existencia de observatorios en otros entes estatales y privados, aunque no vinculados al sector cultural:

Referentes de observatorios en el Perú

N°	Nombre	Finalidad / Objetivo	Institución a cargo	Enlace
1	Observatorio de ciencia, tecnología e innovación	Otorgar una herramienta que construya el estado del arte de los temas que el investigador y público en general está buscando partiendo de fuentes secundarias.	Concytec	http://eci.concytec.gob.pe/
2	Observatorio Nacional de Buenas Prácticas e Innovación Educativa	Posicionar y difundir las buenas prácticas e innovaciones educativas implementadas en I.E.E. públicas y privadas de Educación Básica para constituirse como referentes a nivel nacional.	Ministerio de Educación	https://observatorio.minedu.gob.pe
3	Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana	Centro de investigación y generación de datos, dedicado al estudio de fenómenos criminales y economías ilegales que tiene por fin permitir la formulación de políticas públicas, así como brindar a la ciudadanía información sobre los principales indicadores en seguridad, violencia y comisión de delitos en el país.	Ministerio del Interior	https://observatorio.mininter.gob.pe
4	Observatorio de Derechos Humanos	Difundir información y monitorear la implementación de las políticas públicas en derechos humanos, así como los estándares normativos internacionales en derechos humanos.	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	https://observatorioderedoshumanos.minjus.gob.pe

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

N°	Nombre	Finalidad / Objetivo	Institución a cargo	Enlace
5	Observatorio Nacional Anticorrupción	Generar información para entender el comportamiento de la corrupción e inconducta funcional y generar evidencia que brinde insumos para innovar y optimizar el ejercicio del control gubernamental	Contraloría General de la República	https://observatorioanticorupcion.contraloria.gob.pe
6	Observatorio de la Formalización laboral	Brindar información confiable y oportuna, con la finalidad de que sirva para la generación de políticas públicas encaminadas a reducir el problema de la informalidad laboral, y así contribuir al bienestar de los trabajadores y sus familias	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	https://www2.trabajo.gob.pe/estadisticas/observatorio-de-la-formalizacion-laboral/

Elaboración: Ministerio de Cultura, 2023

Finalmente, sobre lo propuesto en el artículo 11, respecto a la gestión de acuerdos y/o convenios de asistencia técnica con organismos internacionales, autorizando la transferencia financiera entre entidades, por parte del Ministerio de Cultura a favor de organismos internacionales, esta Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que dicha disposición no resulta pertinente, por lo que se ha optado por su eliminación.

Ello, en la medida en que debe tomarse en cuenta que la autorización de transferencias de recursos públicos se produce en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público, por lo que, en puridad, las mismas deben ser discutidas y autorizadas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República. Es en dicha comisión donde se deben brindar las razones técnicas que justifiquen y habiliten las referidas transferencias presupuestales, por lo que, de considerarse pertinente, se debe presentar una iniciativa legislativa que trate específicamente dicho punto para que la misma sea decretada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Sobre el diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura

El "Diagnóstico de Brechas de infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura" es un instrumento de gestión para la vinculación del planeamiento estratégico y el proceso presupuestario que busca elaborar y seleccionar una cartera de inversiones orientado al cierre de brechas prioritarias, que se alineen a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

En dicho instrumento, se describe los servicios públicos aprobados por el sector, así como su vinculación a los planes sectoriales, por lo que se muestra como un documento de gran importancia para la determinación clara del rol del sector Cultura en el cierre de brechas sociales en el país.

En ese entendimiento, se tiene que uno de los servicios públicos del sector en el marco de su responsabilidad funcional tiene que ver con los servicios bibliotecarios públicos, los cuales han sido concebidos como "las actividades que una biblioteca brinda con el objetivo de satisfacer la necesidad de acceso a la información, formación, recreación, ocio y entrenamiento de los usuarios. Dichos servicios contemplan el desarrollo de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

tres tipos de actividades: i) tradicionales o básicas, ii) de extensión cultural, y, iii) de extensión bibliotecaria¹⁵.

En esa medida, entre las actividades comprendidas en los servicios bibliotecarios, se encuentran¹⁶:

- i. Tradicionales o básicas: Referencia, lectura en sala, préstamo a domicilio, préstamo interbibliotecario, acceso a internet, salas de estudio, catálogo público automatizado, sala de mediateca, sala de hemeroteca, sala para personas con discapacidad visual, sala infantil, sala TIC, biblioteca digital, reprografía.
- ii. De extensión cultural: Exposiciones bibliográficas, conferencias, presentaciones de libros y autores, eventos de música y teatro, concursos, talleres, actividades de animación y promoción de la lectura.
- iii. De extensión bibliotecaria: Bibliotecas itinerantes o móviles (maletas viajeras, bibliomóvil, bibliobús, entre otros).

En esa línea, se tiene que, en cuanto a la articulación con los objetivos estratégicos de los planes sectoriales en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estos puntos se encuentran relacionados a los siguientes objetivos:

Tabla 11. Vinculación del indicador de brecha con los objetivos sectoriales y objetivos y acciones estratégicas institucionales contemplados en los planes estratégicos sectoriales e institucionales

Objetivo Estratégico Sectorial ⁴²	Objetivo Estratégico Institucional ⁴³	Acción Estratégica Institucional
OES7. Incrementar el hábito de la lectura de la población peruana	OEI.01 - Implementar el Sistema Nacional de Bibliotecas en favor de la ciudadanía	AEI.01.01 - Instrumentos de gestión bibliotecaria del Sistema Nacional de Bibliotecas implementados en las Bibliotecas Públicas Municipales. AEI.01.02 - Fortalecimiento de capacidades en gestión bibliotecaria permanente a los gobiernos regionales AEI.01.03 - Fortalecimiento de capacidades en gestión bibliotecaria permanente a los gobiernos locales AEI.01.05 - Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas funcionales en favor de la ciudadanía AEI.01.06 - Redes bibliotecarias conformadas y funcionales en favor de la ciudadanía
	OEI.02 - Gestionar los servicios de acceso, difusión y uso de la información en favor de la ciudadanía	AEI.02.01 - Servicios bibliotecarios desarrollados en la Biblioteca Nacional del Perú en favor de la ciudadanía AEI.02.02 - Programas de extensión bibliotecaria y cultural permanentes para la ciudadanía AEI.02.03 - Biblioteca digital de la Biblioteca Nacional del Perú actualizada para la ciudadanía AEI.02.05 - Servicios bibliotecarios y de extensión cultural mejorados en favor de la ciudadanía

Fuente: Diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios del Sector Cultura, 2022 - Ministerio de Cultura.

¹⁵ Ministerio de Cultura. Diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios del Sector Cultura, 2022. Oficina de Programación Multianual de Inversiones, p. 36-37.

¹⁶ Ibídem.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

Como puede apreciarse en esta tabla, así como de la lectura de este instrumento de gestión, queda claro que la presente iniciativa legislativa guarda relación con las acciones que el Ministerio de Cultura se ha propuesto realizar como parte de los servicios públicos que dan lugar a su responsabilidad funcional, por lo que coadyuvará al cumplimiento de estos fines institucionales en favor del sector Cultura.

De la propuesta de los acuerdos y/o convenios de asistencia técnica con organismo internacionales

Sobre lo propuesto en el artículo 11, respecto a la gestión de acuerdos y/o convenios de asistencia técnica con organismos internacionales, autorizando la transferencia financiera entre entidades, por parte del Ministerio de Cultura a favor de organismos internacionales, esta Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que dicha disposición no resulta pertinente, por lo que se ha optado por su eliminación.

Ello, en la medida en que debe tomarse en cuenta que la autorización de transferencias de recursos públicos se produce en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público, por lo que, en puridad, las mismas deben ser discutidas y autorizadas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República. Es en dicha comisión donde se deben brindar las razones técnicas que justifiquen y habiliten las referidas transferencias presupuestales, por lo que, de considerarse pertinente, se debe presentar una iniciativa legislativa que trate específicamente dicho punto para que la misma sea decretada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Sobre las disposiciones económicas y tributarias establecidas en el Capítulo IV de la fórmula legal del Proyecto de Ley 5835/2023-PE, de las disposiciones complementarias del Proyecto de Ley 5873/2023-CR y de las propuestas de los Proyectos de Ley 5304/2022-CR y 5942/2023-CR

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, las Comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, a quienes les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia.

En ese sentido, tal como se contempla en el acápite 6 del Plan de Trabajo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural 2023-2024, el ámbito de competencia de la Comisión se circunscribe a:

- a) La cultura, en todas sus manifestaciones, que reflejan la diversidad pluricultural y de las múltiples identidades culturales, pueblos originarios y afroperuanos de nuestro país.
- b) El Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

- c) La creación cultural contemporánea y las artes vivas.
- d) La gestión cultural y las industrias culturales.
- e) La conservación, defensa y puesta en valor de nuestro patrimonio cultural, material e inmaterial.
- f) Pluralidad étnica y lingüística de la nación.
- g) Otros temas vinculados con la cultura y el patrimonio cultural.

Del mismo modo, compete a la Comisión el estudio y dictamen de materias vinculadas a las siguientes entidades: Biblioteca Nacional del Perú, Archivo General de la Nación, Academia Mayor de la Lengua Quechua, Dirección General de Industrias Culturales, universidades públicas del país, direcciones regionales de Cultura, direcciones regionales de Archivo, así como otras entidades que se relacionen con la Cultura y el Patrimonio Cultural.

En las disposiciones *sub examine* se aprecia que se dispone la exoneración del Impuesto General a las Ventas a la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines, el reintegro tributario del impuesto general a las ventas, la exoneración del impuesto a la renta a las regalías por derechos de autor y, finalmente, la asignación para estímulos económicos.

Como se puede apreciar, la materia que la propuesta, en este extremo, busca regular está referida a distintas medidas de carácter tributario que buscarían incentivar la sostenibilidad económica de los agentes privados inmersos en el ciclo productivo del ecosistema del libro y la lectura. Si bien estos temas tienen una gran importancia, desde el punto de vista de los objetivos propuestos por la iniciativa legislativa, no resulta ser materia vinculada a los acápites establecidos en el Plan de Trabajo de la comisión y, por lo demás, requieren de un estudio técnico y pormenorizado sobre materias que son ajenas a su área de competencia.

En este sentido, debe tomarse en cuenta, asimismo, que, de la lectura del Plan de Trabajo de la Comisión de Economía, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República para el periodo anual de sesiones 2023-2024, se tiene que entre sus objetivos se encuentra: "Mejorar los regímenes tributarios para simplificar el sistema actual, facilitar el cumplimiento tributario y brindar incentivos para promover la formalización, así como revisar los gastos tributarios".

En conclusión, en tanto aquí estamos ante distintas medidas de carácter tributario que buscarían incentivar la sostenibilidad económica de agentes privados, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta, siendo la Comisión de Economía, Finanzas e Inteligencia Financiera la única competente para pronunciarse sobre este extremo, como, en efecto, lo hizo como primera comisión dictaminadora.

Sin perjuicio de lo expuesto, es pertinente precisar que los Proyectos de Ley 5304/2022-CR; de coautoría de los señores congresistas Hernando Guerra-García

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

Campos y Víctor Flores Ruíz; y 5942/2023-CR; de autoría de la congresista Elva Julón Irigoin, contienen en sus propuestas normativas lo siguiente:

Artículo 1, señala: "ampliar y fortalecer el fomento al derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro (...) Fomento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) dedicadas a la industria editorial".

Artículo 1, señala: "que promueva e incremente el hábito de la lectura, garantice el acceso a libros, y fortalezca a nuestra industria editorial".

Ante ello, la comisión acoge dichas propuestas legislativas en el presente estudio ya que son propuestas que están dentro del lineamiento de trabajo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, tiene como finalidad fortalecer y posicionar el ecosistema del libro y la lectura en nuestro país y representa, por tanto, un mecanismo para la protección, defensa y promoción del derecho al acceso a la cultura, así como su desarrollo y difusión, reconocido en el inciso 8 del artículo 2 de la Constitución Política.

Al mismo tiempo, servirá para coadyuvar en el fortalecimiento de deberes estatales reconocidos en el mismo texto constitucional, principalmente, el señalado en el último párrafo del artículo 17, referido a que "El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional."

Finalmente, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050, aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) "Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad".

5.3. Análisis Costo - Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.
(...)

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo - beneficio.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural en el marco de su especialidad y competencias establecidas en su Plan de Trabajo, precisa que los temas analizados en la propuesta legislativa no irrogan gasto adicional al presupuesto, y que las medidas y acciones de las entidades intervinientes tendrán que ejecutarse con cargo a sus propios recursos, y respeta lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, las propuestas buscan establecer un marco legislativo de medidas que ayuden al fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en coordinación con las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, los agentes involucrados en la creación, producción y circulación del libro, entre otros elementos que conforman el ecosistema del libro y la lectura en su totalidad, esto concordado con lo establecido en las normas de la materia, resultando ser un aporte para la implementación de la metas la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, en razón al problema público identificado.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen, en acumulación del Proyecto de Ley 5835/2023-PE, Proyecto de Ley 5873/2023-CR, Proyecto de Ley 5304/2022-CR y el Proyecto de Ley 5942/2023-CR en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y DE LA LECTURA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para fortalecer y posicionar el ecosistema del libro y de la lectura en los ámbitos nacional e internacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

- 2.1. La presente ley se aplica a todas las personas naturales y personas jurídicas involucradas en la creación, producción y circulación del libro y productos editoriales afines, procesos que incluyen la autoría, compilación, ilustración, fotografía, artes visuales, edición o editorial, corrección de textos, diseño gráfico, diagramación, impresión o imprenta, librero o librería, agente literario, traducción, importación, distribución, sociedad reprográfica y otras sociedades de gestión colectiva; así como a la biblioteca, al espacio de lectura, al bibliotecario y mediador de lectura, y a la persona lectora. Es decir, se aplica al ecosistema del libro y de la lectura en su totalidad.
- 2.2. La mención de estos destinatarios no es taxativa y no excluye a otros partícipes de la dinámica de la actividad editorial.

Artículo 3. Medidas integrales e indivisibles

El Ministerio de Cultura establece medidas integrales e indivisibles para el ecosistema del libro y de la lectura que benefician a todos sus agentes.

CAPÍTULO II

FORTALECIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y DE LA LECTURA

Artículo 4. Descentralización y nuevas tecnologías en el ecosistema del libro y de la lectura

- 4.1. El Ministerio de Cultura lleva a cabo las siguientes acciones:
- a) Crea y fortalece programas, estrategias o mecanismos de diversa índole para el fomento de la lectura con énfasis en poblaciones vulnerables y bajo los enfoques intercultural e interseccional, con el propósito de incrementar la participación cultural de la población en todo el territorio nacional, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como con los demás actores privados.
 - b) Crea y fortalece programas, estrategias o mecanismos de diversa índole con el propósito de alcanzar el desarrollo de la producción y circulación bibliodiversa de libros en beneficio de los agentes de la cadena de valor de este bien cultural, en coordinación con los demás sectores estatales, los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como con los actores privados.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

- c) Reconoce las iniciativas de creación, implementación y mejoramiento de espacios de lectura o bibliotecas desde la sociedad civil y el sector privado, haciéndolos partícipes de los registros, programas, estrategias o mecanismos existentes y los que se desarrollen a futuro.
- d) En coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, genera programas, estrategias o mecanismos para la implementación y adopción de nuevas tecnologías que permitan mayores desarrollos en los procesos de producción del libro y en el fomento de la lectura, de conformidad con la normativa vigente. Estas acciones se efectúan en coordinación con sectores y organismos involucrados del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y gobiernos locales, la Biblioteca Nacional del Perú y entidades públicas, y con la participación de actores del sector privado y organismos internacionales.
- e) Articula la implementación de programas, estrategias o mecanismos de fomento de la lectura con instituciones públicas y privadas en el marco de acciones de responsabilidad social.

4.2. Los gobiernos regionales y gobiernos locales llevan a cabo las siguientes acciones:

- a) Crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas y sus normas orgánicas. Además, los gobiernos regionales y gobiernos locales coordinan con la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en alianza con organizaciones públicas y privadas, la incorporación de las nuevas bibliotecas públicas a la red de centros de ciudadanía digital, en beneficio de los ciudadanos.
- b) Realizan, en coordinación con el Ministerio de Cultura, acciones destinadas a la implementación de estrategias articuladas mediante convenios u otros documentos de corte interinstitucional.
- c) Los gobiernos regionales crean bibliotecas regionales emblemáticas en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú y adecúan su estructura orgánica e instrumentos de gestión para incorporar una unidad orgánica de enlace con el Sistema Nacional de Bibliotecas, cuyo ente rector es la Biblioteca Nacional del Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA.

Artículo 5. Fomento del ecosistema del libro y de la lectura peruano en el ámbito internacional

- 5.1. El Estado promueve el conocimiento y la difusión a nivel internacional de autores peruanos y de sus obras como parte de la promoción de la imagen cultural del país, entre otros, a través de becas, financiamiento u otros mecanismos para la participación en concursos o eventos internacionales.
- 5.2. El Ministerio de Cultura crea programas, estrategias o mecanismos de traducción a lenguas extranjeras de obras en castellano o en lengua indígena u originaria, o viceversa, de autores nacionales con la finalidad de favorecer y fortalecer la edición de sus obras en el extranjero bajo estándares de calidad.
- 5.3. El Estado promueve el desarrollo de planes de cooperación internacional en el ámbito del libro y de la lectura.

Artículo 6. Dinamización de la circulación del libro y fomento de la lectura

El Ministerio de Cultura promueve, a través de diversos mecanismos y con el apoyo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la realización de ferias y festivales según los lineamientos técnicos del ente rector del sector; asimismo, dichos gobiernos brindan mecanismos para facilitar la constitución y funcionamiento de librerías en todo el territorio nacional.

Artículo 7. Fortalecimiento de capacidades de los agentes del ecosistema del libro y la lectura

El Estado promueve la formación o certificación de competencias laborales de los agentes que participan en la industria editorial, de los mediadores de lectura, bibliotecarios y operadores del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Artículo 8. Promoción de la valoración y apropiación de la diversidad social y cultural desde el ecosistema del libro y de la lectura

- 8.1. El Estado promueve que las personas vulnerables y la población que habla lenguas indígenas u originarias acceda al libro, a la lectura y a la creación artística y científica en igualdad de oportunidades.
- 8.2. El Estado fomenta la producción bibliodiversa y el desarrollo de formatos accesibles de libros y su circulación en el territorio nacional e internacional con enfoque intercultural.
- 8.3. El Estado pone a disposición de la población en general, mediante la adquisición, edición o impresión, materiales bibliográficos en lenguas originarias y que estén adaptados a formatos accesibles para personas con discapacidad a través del

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-
CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE
MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO
Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y
LA LECTURA.

Sistema Nacional de Bibliotecas y de espacios de lectura que cumplan con
condiciones de accesibilidad.

- 8.4. El Ministerio de Cultura realiza y promueve la producción
indígenas u originarias mediante incentivos honoríficos y monetarios.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 9. Conformación de grupos de trabajo para el ecosistema del libro y de la lectura

El Ministerio de Cultura, en el marco de la participación ciudadana y con cargo a sus
propios recursos, conforma grupos de trabajo, entre ellos el Grupo de Trabajo para el
Fomento de la Lectura, del Libro y las Bibliotecas, con el propósito de promover el
cumplimiento de los fines previstos en la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el
derecho a la lectura y promueve el libro, y en el Decreto Supremo 007-2022-MC,
Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las
Bibliotecas al 2030, así como otras disposiciones de la presente ley.

Artículo 10. Implementación del Observatorio del Ecosistema del Libro y de la Lectura

- 10.1. El Ministerio de Cultura implementa y gestiona el Observatorio del Ecosistema
del Libro y de la Lectura, con el objetivo de generar, recabar y contar con
información estratégica, actualizada y de calidad sobre el estado y las
transformaciones del ecosistema del libro y de la lectura, mejorando el diseño y
la implementación de políticas, programas, estrategias o mecanismos
desarrollados en el marco de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las
Bibliotecas al 2030, así como aquellos gestados tanto por agentes públicos
como privados a favor de la promoción de la lectura y el acceso al libro.
- 10.2. El Observatorio del Ecosistema del Libro y de la Lectura pública datos sobre
dicho ecosistema, conforme a la regulación vigente en gobierno digital, con fines
de investigación, diseño y evaluación de políticas públicas y promoción de la
innovación.
- 10.3. Lo establecido en el presente artículo se financia con cargo a los recursos
establecidos en el artículo 28 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el
derecho a la lectura y promueve el libro, en concordancia con lo establecido en
el Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que
establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 10:57:30-0500

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-
CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE
MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO
Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y
LA LECTURA.**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 10:57:30-0500



Firmado digitalmente por:
TACORRY VALDERRAMA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 12:50:31-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTANEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 11:42:05-0500

El Poder Ejecutivo prioriza cada año en las leyes de presupuesto los recursos necesarios para fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro.

La implementación de las disposiciones de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Cultura y el ministro de Economía y Finanzas, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de ciento ochenta días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERA. Indicadores de seguimiento y evaluación

El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación publican, anualmente, dentro de los primeros noventa días calendario del año, en su sede digital, y dentro del marco de sus competencias, la lista de las acciones realizadas y sus resultados de los planes y programas dirigidos al fomento de la lectura, la promoción del libro, el desarrollo de la industria editorial nacional y los avances en la implementación de la presente ley.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 02 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 13:55:12-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 17:22:30-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Mery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 17:02:54-0500



Firmado digitalmente por:
PAGAZON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 18:03:00-0500